

Inspección Técnica de Educación, en el primer caso, y del Organismo correspondiente, en el segundo...».

Madrid, 27 de septiembre de 1991.-El Director general, Francisco de Asís Blas Aritio.

Ilmos. Sres. Director general de Coordinación y de la Alta Inspección y Subdirector general de Cooperación Internacional.

25372 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se dispone la publicación del fallo del Auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en 22 de mayo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 533/91.03, interpuesto por «Teide, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 533/91.03, interpuesto por «Teide, Sociedad Anónima», contra cese de actividades de la Sección Privada de Formación Profesional «Teide II», de Madrid, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado Auto, en fecha 22 de mayo de 1991, decretando la suspensión de la ejecución del acuerdo recurrido.

Dispuesto por Orden de 11 de septiembre de 1991, el cumplimiento del citado Auto, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto la publicación del fallo del mismo para general conocimiento.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.-La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

25373 RESOLUCION de 4 de octubre de 1991, de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que, dentro del marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, se hace pública la convocatoria de Proyectos Concertados para el año 1992, en el marco de los Programas Nacionales científico-tecnológicos.

El Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros del 19 de febrero de 1988, para el periodo 1988-1991, ha sido objeto de revisión por parte de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, que lo ha elevado al Consejo de Ministros para su aprobación. Este, en su reunión del 12 de julio de 1991, ha aprobado sus líneas de desarrollo para el periodo 1992-1995.

En consecuencia, esta Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, en virtud de los artículos 6.º y 7.º 3 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, ha resuelto publicar la convocatoria para la presentación de Proyectos Concertados de Investigación en los siguientes Programas Nacionales incluidos en el citado Plan Nacional:

- A. Tecnologías Avanzadas de la Producción.
- B. Materiales.
- C. Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.
- D. Investigación Espacial.
- E. Biotecnología.
- F. Ciencias Agrarias.
- G. Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- H. Tecnología de Alimentos.
- I. Salud y Farmacia.

La financiación de las acciones referidas dentro de estos Programas Nacionales correrá a cargo del Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y Técnica. La gestión de los fondos correspondientes será realizada por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.

Esta convocatoria se complementa con las del Plan de Actuación Tecnológico Industrial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

La convocatoria se regirá por las siguientes

Normas de aplicación general

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas financieras a Proyectos Concertados entre Empresas y Centros Públicos de Investigación (Universidades y Organismos Públicos de Investigación), dentro de los Programas Nacionales incluidos en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico que se mencionan en la presente convocatoria y cuyo contenido se adecúe a los correspondientes anexos temáticos.

2. Régimen jurídico

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril.

El texto refundido de la Ley General Presupuestaria, modificada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

3. Solicitantes

Podrán presentar solicitudes todas aquellas Empresas que, para el desarrollo de un proyecto de investigación encuadrado en alguno de los objetivos de los distintos Programas Nacionales, hayan llegado a un acuerdo con un Centro Público de Investigación. Excepcionalmente, cuando la temática del proyecto o las características del Programa Nacional en el que se enmarque lo aconsejen, el CDTI podrá considerar como Proyectos Concertados los que teniendo un componente de investigación básica importante sean desarrollados exclusivamente por una Empresa.

4. Formalización de las solicitudes

4.1 Las solicitudes, dirigidas al Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, deberán presentarse en el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (paseo de la Castellana, 141, planta 11. 28046 Madrid).

4.2 La Memoria técnica y económica descriptiva del proyecto se presentará por triplicado conforme al esquema que contendrá la ficha normalizada que el CDTI pondrá a disposición de las Empresas solicitantes.

4.3 Los contratos que las Empresas suscriban con los Centros Públicos de Investigación para regular las condiciones en que se vaya a desarrollar la colaboración de los proyectos, requerirán la previa autorización del órgano competente del Centro, de acuerdo con la legislación vigente. Para este propósito, se contará con la colaboración de las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) del Centro correspondiente que, además, facilitarán la negociación previa de los contratos, promoviendo así la coordinación de estas ayudas con las demás acciones para el fomento de la colaboración entre Empresas y Centros Públicos de Investigación establecidas en el Plan Nacional de I+D.

Los proyectos que impliquen la investigación en humanos deberán acompañar un escrito de la comisión de ética o de ensayos clínicos del Centro en que se vaya a realizar el estudio, en el que se certifique que dicho estudio se ajusta a las normas deontológicas establecidas para tales casos.

5. Plazo de presentación

La presente convocatoria permanecerá abierta hasta el 1 de octubre de 1992, inclusive.

6. Naturaleza de la financiación

6.1 La financiación para Proyectos Concertados revestirá la forma de préstamos sin interés. La cuantía de la financiación no podrá exceder, en general, del 50 por 100 del presupuesto total del Proyecto.

6.2 El préstamo se amortizará en cinco anualidades, de idéntica cuantía, venciendo la primera un año después de la recepción definitiva del Proyecto, en caso de éxito técnico.

6.3 Si durante el plazo de ejecución y antes de su recepción definitiva, el seguimiento del proyecto reflejara defectos técnicos insubsanables que impidieran su explotación, el CDTI podrá declarar el proyecto fallido. En este caso la Empresa podrá optar entre:

a) Reembolsar íntegramente el préstamo en idénticos plazos y condiciones en que tendría que hacerlo si no se hubiera declarado el proyecto fallido, o

b) Ceder al CDTI todos los derechos de explotación económica del proyecto y amortizar el préstamo parcialmente, en cinco anualidades, por una cuantía que será la mayor de las dos siguientes:

Resultado de aplicar el 25 por 100 a la cuantía de la financiación pública del proyecto.

Resultado de aplicar el porcentaje de financiación pública al proyecto sobre los activos fijos recogidos en el presupuesto del mismo.

7. Evaluación

Los proyectos serán evaluados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Adecuación de la propuesta a los objetivos y prioridades del correspondiente Programa Nacional.

b) Calidad científico-técnica y viabilidad de la propuesta.

c) Oportunidad o posibilidad de que los resultados de la actividad financiera reporten los beneficios socioeconómicos esperados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 13/1986.